

GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
IGNACIO PAZ SERRANO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enriquez, Ver.

Tomo CXCVIII

Xalapa-Enriquez, Ver., viernes 28 de septiembre de 2018

Núm. Ext. 390

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

FE DE ERRATAS A LA FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 268 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE CHICONQUIACO, VER., A CELEBRAR UN CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, PUBLICADO EN LA *GACETA OFICIAL* NÚMERO EXTRAORDINARIO 290 TOMO I DE FECHA 21 DE JULIO DE 2017.

folio 1874

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE TENOCHTITLÁN, VER., A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO 14 LOTES DE TERRENO DE PROPIEDAD MUNICIPAL, PUBLICADO EN LA *GACETA OFICIAL* NÚMERO EXTRAORDINARIO 344 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2018.

folio 1875

FE DE ERRATAS A LA FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 249 POR EL QUE SE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DE IXHUACÁN DE LOS REYES, VER., A CELEBRAR UN CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, PUBLICADO EN LA *GACETA OFICIAL* NÚMERO EXTRAORDINARIO 082 DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2017.

folio 1876

FE DE ERRATAS AL DECRETO NÚMERO 701, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 153 EN SU PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ, PUBLICADO EN LA *GACETA OFICIAL* NÚMERO EXTRAORDINARIO 364 TOMO I DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

folio 1877

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Finanzas y Administración

ACUERDO DGPE/SBI/012/2018 POR EL QUE SE ASIGNA Y DESTINA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ, LOS INMUEBLES IDENTIFICADOS COMO PLAN DE AGUACATE, EL SALTO Y LOMA DE POTRERILLO, PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE NAOLINCO, VER., PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CAMPAMENTO JUVENIL.

folio 1878

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO

Agencia Estatal de Energía

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA.

folio 1879

**NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I**

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, expide la siguiente:

Fe de erratas a la fe de erratas del Decreto número 268 por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chiconquiaco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar un contrato para la realización de una Asociación Público Privada en la modalidad de concesión para llevar a cabo el "Proyecto de Modernización del Alumbrado y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en servicios públicos para el municipio de Chiconquiaco, Ver.", para la modernización del parque de alumbrado público con equipos nuevos de tecnología LED, aprobado el 9 de mayo del año 2017 y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 290 tomo I de fecha 21 de julio del año 2017.

DICE EN GACETA:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 268

Artículo primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chiconquiaco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar un contrato para la realización de una asociación público privada en la modalidad de concesión para llevar a cabo el "Proyecto de Modernización del Alumbrado y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el municipio de Chiconquiaco, Veracruz de Ignacio de la Llave", para la modernización del parque de alumbrado público con equipos nuevos de tecnología LED, la instalación de la totalidad de los equipos y el mantenimiento por la duración del contrato, con la empresa NL Technologies, S.A. de C.V., por un plazo de 15 años, con una inversión inicial de \$6,024,844.83 (seis millones veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) De acuerdo con el anexo técnico y proyecto de contrato de asociación público privada

presentados ante esta soberanía, para lo cual la vigencia de dicha autorización se establece con vencimiento al 31 de diciembre de 2018.

Artículo segundo. ...

Artículo tercero. ...

Artículo cuarto. ...

Artículo quinto. ...

Artículo sexto. ...

Artículo séptimo. ...

Artículo octavo. ...

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. María Elisa Manterola Sainz, diputada presidenta.—Rúbrica. Regina Vázquez Saut, diputada secretaria.—Rúbrica.

DEBE DECIR EN GACETA:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 268

Artículo primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chiconquiaco, Veracruz de Ignacio de la Llave, **previo análisis del destino y la capacidad de pago del municipio**, a celebrar un contrato para la realización de una asociación público privada en la modalidad de concesión para llevar a cabo el "Proyecto de Modernización del Alumbrado y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el municipio de Chiconquiaco,

Veracruz de Ignacio de la Llave", para la modernización del parque de alumbrado público con equipos nuevos de tecnología LED, la instalación de la totalidad de los equipos y el mantenimiento por la duración del contrato, con la empresa NL Technologies, S.A. de C.V., por un plazo de 15 años, con una inversión **pública productiva de hasta** \$6,024,844.83 (seis millones veinticuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) De acuerdo con el anexo técnico y proyecto de contrato de asociación público privada presentados ante esta soberanía, para lo cual la vigencia de dicha autorización se establece con vencimiento al 31 de diciembre de 2018.

Artículo segundo. ...

Artículo tercero. ...

Artículo cuarto. ...

Artículo quinto. ...

Artículo sexto. ...

Artículo séptimo. ...

Artículo octavo. ...

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete. María Elisa Manterola Sainz, diputada presidenta.—Rúbrica. Regina Vázquez Saut, diputada secretaria.—Rúbrica.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., septiembre 26 de 2018

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original, y previa solicitud de la parte interesada se publica la anterior fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 290 tomo I de fecha 21 de julio del año 2017. Autorizó Lic. Ignacio Paz Serrano, Director de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

folio 1874

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave expide la siguiente:

Fe de erratas al Acuerdo por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de la Tenochtitlan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito 14 lotes de terreno de propiedad municipal, aprobado por el pleno de esta potestad legislativa el día 26 de julio del año 2018 y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 344 de fecha 28 de agosto del año 2018.

DICE EN GACETA:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tenochtitlan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito 14 lotes de terreno de propiedad municipal, en beneficio de un mismo número de familias de escasos recursos económicos que no cuentan con un lugar propio para vivir, los cuales serán destinados a la construcción de sus viviendas, a favor de las personas que se enlistan a continuación:

N°	BENEFICIARIO	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	BALDOMERO GABRIEL HERNÁNDEZ	31	09	105 M2
2	CLARA LETICIA ORTIZ HERNÁNDEZ	32	09	105 M2
3	MARÍA GUADALUPE HERNÁNDEZ SANTIAGO	33	09	105 M2
4	MACEDONIA GABRIEL HERNÁNDEZ	34	09	105 M2
5	ADRIANA ORTIZ HERNÁNDEZ	35	09	105 M2
6	DOMINGA ANTONIO DURÁN	36	09	105 M2
7	ENEDINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	37	09	105 M2
8	MARGARITA JUAN MENDOZA	38	09	105 M2
9	HERMINIA JUAN MENDOZA	39	09	105 M2

10	CLEOFAS GABRIEL HERNÁNDEZ	40	09	105 M2
11	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BAUTISTA	41	09	105 M2
12	ANA LAURA GUZMÁN FERNÁNDEZ	42	09	105 M2
13	RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	43	09	105 M2
14	RICARDA DOMÍNGUEZ MONZÓN	44	09	65.56 M2

Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. ...

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho. María Elisa Manterola Sainz, diputada presidenta.—Rúbrica. Ángel Armando López Contreras, diputado secretario.—Rúbrica.

DEBE DECIR EN GACETA:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción XVI inciso e) y 38 de la Constitución Política local; 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracción XVI inciso e) y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Tenochtitlan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a enajenar a título gratuito 14 lotes de terreno de propiedad municipal, en beneficio de un mismo número de familias de escasos recursos económicos que no cuentan con un lugar propio para vivir, los cuales serán destinados a la construcción de sus viviendas, a favor de las personas que se enlistan a continuación:

N°	BENEFICIARIO	LOTE	MANZANA	SUPERFICIE
1	BALDOMERO GABRIEL HERNÁNDEZ	31	09	105 M2
2	CLARA LETICIA ORTIZ HERNÁNDEZ	32	09	105 M2
3	MARÍA DE GUADALUPE HERNÁNDEZ SANTIAGO	33	09	105 M2
4	MACEDONIA GABRIEL HERNÁNDEZ	34	09	105 M2
5	ADRIANA ORTIZ HERNÁNDEZ	35	09	105 M2
6	DOMINGA ANTONIO DURÁN	36	09	105 M2
7	ENEDINA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ	37	09	105 M2
8	MARGARITA JUAN MENDOZA	38	09	105 M2
9	HERMINIA JUAN MENDOZA	39	09	105 M2
10	CLEOFAS GABRIEL HERNÁNDEZ	40	09	105 M2
11	MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ BAUTISTA	41	09	105 M2
12	ANA LAURA GUZMÁN FERNÁNDEZ	42	09	105 M2
13	RAYMUNDO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	43	09	105 M2
14	RICARDA DOMÍNGUEZ MONZÓN	44	09	65.56 M2

Segundo. ...

Tercero. ...

Cuarto. ...

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil dieciocho. María Elisa Manterola Sainz, diputada presidenta.—Rúbrica. Ángel Armando López Contreras, diputado secretario.—Rúbrica.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., septiembre 11 de 2018

María Elisa Manterola Sáinz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original, y previa solicitud de la parte interesada se publica la anterior fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 344 de fecha 28 de agosto del año 2018. Autorizó Lic. Ignacio Paz Serrano, Director de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

folio 1875

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La diputación permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, expide la siguiente:

Fe de Erratas a la Fe de Erratas del Decreto Número 249 por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar un contrato para la realización de una asociación público privada en la modalidad de concesión para llevar a cabo el "Proyecto de Modernización del Alumbrado y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos, para la Modernización del Servicio de Alumbrado Público con Equipos Nuevos de Tecnología LED, aprobado el 31 de enero del año 2017 y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 082 de fecha 27 de febrero del año 2017.

DICE EN GACETA:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracciones I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 249

Artículo primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, a celebrar un contrato para la realización de una asociación público privada en la modalidad de concesión para llevar a cabo el "Proyecto de Modernización del Alumbrado y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave", considerando una inversión pública productiva de hasta \$51,537,823.13 (cincuenta y un millones quinientos treinta y siete mil ochocientos veintitrés pesos 13/100 M.N.), para la modernización del parque de alumbrado público con equipos nuevos de tecnología LED, la instalación de la

totalidad de los equipos y el mantenimiento por la duración del contrato, con la empresa NL Technologies, S.A. de C.V., por un plazo de 15 años, de acuerdo con el anexo técnico y proyecto de contrato de asociación público privada presentados ante esta soberanía; para lo cual la vigencia de dicha autorización se establece con vencimiento al 31 de diciembre de 2018.

Artículo segundo. ...

Artículo tercero. ...

Artículo cuarto. ...

Artículo quinto. ...

Artículo sexto. ...

Artículo séptimo. ...

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete. María Elisa Manterola Sainz, diputada presidenta.—Rúbrica. Regina Vázquez Saut, diputada secretaria.—Rúbrica.

DEBE DECIR EN GACETA:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política local; 18 fracciones I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO Número 249

Artículo primero. Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave, **previo análisis del destino y la capacidad de pago del municipio**, a celebrar un contrato para la realización de una asociación público privada en la modalidad de concesión para llevar a cabo el "Proyecto de Modernización del Alumbrado y Aplicación de Tecnologías Inteligentes en Servicios Públicos para el Municipio de Ixhuacán de los Reyes, Veracruz de Ignacio de la Llave", considerando una

inversión pública productiva de hasta \$51,537,823.13 (cincuenta y un millones quinientos treinta y siete mil ochocientos veintitrés pesos 13/100 M.N.), para la modernización del parque de alumbrado público con equipos nuevos de Tecnología LED, la instalación de la totalidad de los equipos y el mantenimiento por la duración del contrato, con la empresa NL Technologies, S.A. de C.V., por un plazo de 15 años, de acuerdo con el anexo técnico y proyecto de contrato de asociación público privada presentados ante esta soberanía; para lo cual la vigencia de dicha autorización se establece con vencimiento al 31 de diciembre de 2018.

Artículo segundo. ...

Artículo tercero. ...

Artículo cuarto. ...

Artículo quinto. ...

Artículo sexto. ...

Artículo séptimo. ...

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil diecisiete. María Elisa Manterola Sainz, diputada presidenta.—Rúbrica. Regina Vázquez Saut, diputada secretaria.—Rúbrica.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., septiembre 26 de 2018

María Elisa Manterola Sainz
Diputada presidenta
Rúbrica.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original, y previa solicitud de la parte interesada se publica la anterior fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 082 de fecha 27 de febrero del año 2017. Autorizó Lic. Ignacio Paz Serrano, Director de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave expide la siguiente:

Fe de Erratas al Decreto número 701, por el que se reforma el artículo 153 en su penúltimo párrafo de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobado el 31 de julio del año 2018 y publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 364 tomo I de fecha 11 de septiembre de 2018.

DICE EN GACETA:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO Número 701

Por el que se reforma el artículo 153 en su penúltimo párrafo de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo único. Se reforma el penúltimo párrafo del artículo 153 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, para quedar como sigue:

Artículo 153. ...

I. a IV. ...

...

...

TRANSITORIOS

Primero. ...

Segundo. ...

Tercero. ...

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho. María Elisa Manterola Sainz, diputada presidenta.—Rúbrica. Ángel Armando López Contreras, diputado Secretario.—Rúbrica.

DEBE DECIR EN GACETA:

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I 38 de la Constitución Política local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y nombre del pueblo, expide el siguiente:

DECRETO Número 701

Por el que se reforma el artículo 153 en su penúltimo párrafo de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo único. Se reforma el penúltimo párrafo del artículo 153 de la Ley de Tránsito y Seguridad Vial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la llave, para quedar como sigue:

Artículo 153. ...

I. a IV. ...

...
...
...

T R A N S I T O R I O S**Primero. ...****Segundo. ...****Tercero. ...**

Dado en el salón de sesiones de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil dieciocho. María Elisa Manterola Sainz, diputada Presidenta.—Rúbrica. Ángel Armando López Contreras, diputado Secretario.—Rúbrica.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., septiembre 27 de 2018

María Elisa Manterola Sainz
Diputada Presidenta
Rúbrica.

Con base en lo indicado por el artículo 26 de la Ley 249 que rige la publicación de la *Gaceta Oficial* del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativo a las fe de erratas por los errores contenidos en el documento original, y previa solicitud de la parte interesada se publica la anterior fe de erratas que corrige el material incluido en el número extraordinario 364 Tomo I de fecha 11 de septiembre del año 2018. Autorizó Lic. Ignacio Paz Serrano, Director de la *Gaceta Oficial* del estado.—Rúbrica.

folio 1877

SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN

Subsecretaría de Finanzas y Administración
Dirección General del Patrimonio del Estado

Acuerdo DGPE/SBI/012/2018

Mtro. Bernardo Segura Molina, Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 9 fracción III, 10, 14 fracciones II, IV, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 28 fracciones I, XIX y LXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación; y,

RESULTANDO

- I. Que el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es propietario de tres fracciones de terreno, identificadas como: a) “Plan de Aguacate”, ubicado en la congregación El Espinal, del municipio de Naolinco, con superficie de once hectáreas, noventa y dos áreas, ochenta y cuatro centiáreas; b) “El Salto”, ubicado en la congregación El Espinal, del municipio de Naolinco, con superficie de nueve hectáreas, cincuenta y ocho áreas, setenta y cuatro centiáreas; c) Predio rústico ubicado en la congregación Lomas de Potrerillo, del municipio de Naolinco, con superficie de ocho hectáreas, veintiséis áreas, ochenta y nueve centiáreas; lo que se acredita mediante Escritura número 4418, de fecha 27 de abril de 2018, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Xalapa, bajo el número 2917, sección primera, de fecha 27 de abril de 2018.

CONSIDERANDO

- I. Que el Subsecretario de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es competente para emitir el presente Acuerdo de Destino, en términos de lo previsto por los artículos 1, 9 fracción III, 10, 14 fracciones II, IV, VII y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 28 fracciones I, XIX y LXXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Planeación.
- II. Que en el Plan Veracruzano de Desarrollo 2016-2018 se señala como uno de los objetivos de la presente administración: *“... el desarrollar la potencial de la población del Estado a través del mejoramiento y la*

modernización del sistema educativo estatal, para ampliar las oportunidades de desarrollo humano y social de los veracruzanos”, señalando como una de las acciones el ampliar y diversificar la práctica de la actividad física y deporte para la atención de las necesidades sociales y el desarrollo de las capacidades deportivas de la juventud; además de impulsar el desarrollo incluyente de las vocaciones de niños y jóvenes en todas las regiones y localidades del territorio veracruzano. Contribuyendo con ello al desarrollo de la cultura física de la población a través de la realización de actividades físicas, recreativas y deportivas, mediante la promoción y difusión de sus beneficios.

III. Que la Secretaría de Educación es la dependencia responsable de coordinar la política educativa del Estado y organizar el Sistema Educativo Estatal en todos sus niveles y modalidades, en los términos que establece la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las leyes aplicables; así como de desarrollar, supervisar y coordinar los programas educativos, científicos y deportivos, a fin de promover, fomentar y procurar el progreso y el bienestar de la población de la Entidad.

IV. Que mediante oficio SEV/DJ/DLyC/6369/2018 del 27 de junio de 2018, recibido el 5 de septiembre del año en curso, la Dirección Jurídica de la Secretaría de Educación de Veracruz solicitó a la Dirección General del Patrimonio del Estado de esta Subsecretaría de Finanzas y Administración, le sean destinados los inmuebles descritos en el Resultando I, para operar y administrar en él, un Campamento Juvenil, por lo que es interés de esta Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave emitir el presente ACUERDO DE DESTINO en términos de Ley, respecto de los citados bienes, a efecto de contribuir al cumplimiento de la atribución de fomentar y difundir las actividades físicas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones, asimismo promover e impulsar las actividades, programas relacionados con el fomento de la lectura, entre otras, con la intención de que en tanto el presente acto administrativo no quede sin efectos, ello permanezca inalterado con sus derechos y obligaciones.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se asigna y destina a la Secretaría de Educación de Veracruz, los inmuebles descritos en el Resultando I, para la administración y funcionamiento del Campamento Juvenil.

Segundo. Notifíquese a la Secretaría de Educación de Veracruz y efectúese la anotación correspondiente en el inventario general de bienes inmuebles de la Administración Pública Estatal.

Tercero. A partir de la notificación, queda a cargo de la Secretaría de Educación de Veracruz la organización, administración, vigilancia y mantenimiento de los inmuebles.

Cuarto. Cuando se dejen de utilizar los inmuebles total o parcialmente o les otorgue un uso distinto para el cual fueron destinados, deberá informar por escrito a la Dirección General del Patrimonio del Estado, adscrita a la Subsecretaría de Finanzas y Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dentro de un plazo no mayor de quince días hábiles posteriores, para determinar lo procedente.

Quinto. Publíquese por una sola vez en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho.
Cúmplase.

Mtro. Bernardo Segura Molina
Subsecretario de Finanzas y Administración
Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PORTUARIO

Agencia Estatal de Energía

Órgano de Gobierno de la
Agencia Estatal de Energía de Veracruz

8. Normatividad Interna (Reglamento Interno)

Agosto 10, 2018

PROYECTO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA

CONTENIDO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO II
DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
CAPÍTULO III.....
DE LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO
CAPÍTULO IV
DEL DIRECTOR GENERAL
CAPÍTULO V.....
DE LAS ÁREAS SUBORDINADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL.....
CAPÍTULO VI
DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA.....
CAPÍTULO VII
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS
TRANSITORIOS.....

PROYECTO

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA

El Órgano de Gobierno de la Agencia de Estatal de Energía, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 13, fr. II y el Cuarto Transitorio del Decreto por el que se modifica el Decreto por el que se crea la Agencia Estatal de Energía publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado el 26 de febrero de 2018, tiene a bien expedir el presente reglamento, con sustento en los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que mediante Decreto publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado el 13 de octubre de 2017 se creó la Agencia Estatal de Energía, en lo sucesivo Agencia, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con autonomía técnica, administrativa y de gestión, y personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario estatal.

Que el 26 de febrero de 2018, fue publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado el Decreto por el que se modifica el Decreto por el que se crea la Agencia Estatal de Energía, en lo sucesivo Decreto modificatorio, generando cambios administrativos y facultativos con el objeto de favorecer al encuadramiento óptimo del tema energético como un sector prioritario para el desarrollo de Estado, no solamente desde el punto de vista del fomento económico, sino también como una herramienta idónea para favorecer la consecución de metas relevantes para la entidad federativa.

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que los órganos de gobierno, o sus equivalentes, de las entidades paraestatales expedirán su normatividad interior con las bases específicas de organización funcionamiento y atribuciones de los funcionarios.

Que los artículos 13, fr. II y el Cuarto Transitorio del Decreto Modificatorio confieren al Órgano de Gobierno, entre otras atribuciones, la de aprobar y expedir la normatividad interior de la Agencia, determinar su estructura orgánica y modificarla, y establecer las bases, políticas y lineamientos generales para su operación, en congruencia con los planes y programas nacionales, estatales y

regionales, en un plazo que no excederá de noventa días naturales siguientes a la fecha de entrada en vigor del Decreto mencionado.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo Cuarto Transitorio del mencionado Decreto, el Órgano de Gobierno formalmente se instaló en sesión de fecha 8 de mayo de 2018.

Que en sesión de instalación del órgano de gobierno aprobó el presente reglamento interno en términos de las facultades que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y cuarto Transitorio del Decreto Modificatorio.

Que para el cumplimiento de su objeto y las funciones que tiene asignadas en el mencionado Decreto, la Agencia Estatal de Energía contará con el Órgano de Gobierno, un Presidente, un Director General, una Unidad Administrativa y las Áreas Subordinadas a la Dirección General cuyas funciones se describen en el presente Reglamento Interior, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENERGÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El objeto del presente Reglamento Interior es normar las bases para la estructura orgánica, funcionamiento, administración y competencia de las áreas administrativas que integran la Agencia Estatal de Energía, la cual tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que expresamente le confiere el Decreto por el que se crea, publicado en la *Gaceta Oficial* el 13 de octubre de 2017, así como el decreto modificatorio publicado el 26 de febrero de 2018 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 2º.- La Agencia Estatal de Energía es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Veracruz, con autonomía técnica, administrativa y de gestión con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario y con sede en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, pudiendo establecer oficinas de representación en otros lugares dentro del Estado y la Ciudad de México.

Artículo 3º.- La Agencia Estatal de Energía tiene por objeto, entre otros, impulsar, promover y ejecutar la política de desarrollo energético del Estado, la realización en el territorio veracruzano de las actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias en materia energética, coadyuvando con la Federación, dependencias y entidades en el ámbito estatal y municipal, y con otras entidades federativas, para incentivar la inversión y la economía, y aprovechar los recursos naturales y proteger al medio ambiente, en el marco de la competencia y atribuciones del gobierno de la entidad en materia energética.

Artículo 4º.- Las disposiciones emanadas de este Reglamento Interior son de observancia exclusiva de la Agencia Estatal de Energía y su vigencia es permanente y solo podrá ser modificado observando las disposiciones previstas en este instrumento de conformidad con las políticas y lineamientos generales que establezca el Órgano de Gobierno, en congruencia con los programas nacionales, estatales y regionales, y ejercerá sus atribuciones conforme a la legislación y normatividad estatal y federal aplicable.

Artículo 5º.- Para los efectos de este Reglamento Interior, se entenderá por:

- I. Agencia: Agencia Estatal de Energía
- II. Decreto: Decreto por el que se crea la Agencia Estatal de Energía, publicado en la *Gaceta Oficial* el día 13 de octubre de 2017, así como el Decreto por el que se modifica el Decreto por el que se crea la Agencia publicado en la *Gaceta Oficial* el día 26 de febrero de 2018;
- III. Director General: Director General de la Agencia;
- IV. Entidad: Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- V. Órgano de Gobierno: Órgano de Gobierno de la Agencia;
- VI. Presidente: Al Presidente del Órgano de Gobierno de la Agencia, y
- VII. Secretaría: Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario.

CAPÍTULO II DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 6º.- El Órgano de Gobierno constituye el órgano máximo de gobierno de la Agencia y contará con las atribuciones señaladas en el artículo 13 del mismo Decreto y estará integrado por la siguiente estructura:

- I. Un Presidente, que será designado y removido libremente por el Gobernador del Estado;

- II. Un Secretario Ejecutivo, quien será designado por el Presidente del Órgano de Gobierno;
- III. Cuatro Vocales, que serán designados y removidos libremente por el Gobernador del Estado, y
- IV. Un Comisario, nombrado por el titular de la Contraloría General del Estado, quien tendrá voz, pero no voto.

Los vocales tendrán derecho a voz y voto con excepción del Secretario Ejecutivo que sólo tendrá derecho a voz; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 7º.- Los titulares que integran el Órgano de Gobierno nombrarán por escrito suplentes para el caso de ausencias. El nombramiento expedido por el Gobernador del Estado para el caso de las fracciones I y III anteriores o, en su caso, el suscrito por el Presidente del Órgano de Gobierno o por el titular de la Contraloría General del Estado, para el caso de las fracciones II y IV, determinará el carácter de cada uno de los miembros del órgano colegiado, de acuerdo con sus circunstancias particulares, pudiendo o no ser honorífico y contar o no con remuneración por sus servicios, lo anterior con base en el presupuesto autorizado a la Agencia en su caso.

Artículo 8º.- El Órgano de Gobierno atenderá los asuntos que en el ámbito de sus atribuciones le correspondan, para lo cual celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias de conformidad a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se celebrarán cuando menos una vez cada tres meses;
- II. Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo cuando por la trascendencia de los asuntos así lo estime conveniente el Presidente o cuando menos tres de los integrantes del Órgano de Gobierno;
- III. Para la celebración de sesiones, el Secretario Ejecutivo, por instrucciones del Presidente del Órgano de Gobierno, deberá emitir convocatoria por escrito debidamente firmada, debiendo anexar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, además, para el caso de las sesiones ordinarias, del proyecto o proyectos de actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias anteriores que aún no hayan sido aprobados, salvo que exista alguna causa justificable que impida contar con ellos, en cuyo caso será informada por el Secretario Ejecutivo;
- IV. En el caso de las sesiones ordinarias, se convocará con cuando menos setenta y dos horas de anticipación;

- V. Para las sesiones extraordinarias se convocará con cuarenta y ocho horas de anticipación, y
- VI. Todos los acuerdos que se tomen en las sesiones del Órgano de Gobierno serán asentados en el acta respectiva que deberá ser firmada por los que en ella intervinieron.

Artículo 9º.- El Presidente del Órgano de Gobierno tiene las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Conducir las sesiones conforme al orden del día aprobado;
- III. Instruir al Secretario Ejecutivo que emita las convocatorias e invitaciones para llevar a cabo las sesiones del Órgano de Gobierno, las cuales deberán formularse por escrito y enviarse a sus integrantes con las formalidades y documentos anexos que señalan los artículos 8, 15 y 16 del presente Reglamento;
- IV. Ordenar al Secretario Ejecutivo, invite a dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno en los casos en que las deliberaciones del Órgano de Gobierno lo ameriten;
- V. Exhortar a los integrantes del Órgano de Gobierno e invitados a las sesiones respecto a la confidencialidad que deberán guardar con relación a la información proveniente de los temas tratados y acuerdos;
- VI. Solicitar a los integrantes cualquier información que requiera para el desarrollo de las sesiones;
- VII. Solicitar al Secretario Ejecutivo informes de seguimiento de acuerdos y resultados de trabajo del Órgano de Gobierno;
- VIII. Ejercer el voto de calidad en los asuntos del Órgano de Gobierno;
- IX. Formular la propuesta del Programa Sectorial de Fomento al Desarrollo Energético del Estado, y someterlo a consideración del Órgano de Gobierno;
- X. Formular las propuestas para la expedición del programa institucional y los presupuestos de la Agencia, y presentarlos para su aprobación al Órgano de Gobierno;
- XI. Expedir los programas de organización de la Agencia, e informar de ellos al Órgano de Gobierno;
- XII. Establecer los métodos que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Agencia;
- XIII. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la Agencia se realicen de manera articulada, congruente y eficaz, e instruir con ellas al director general;

- XIV. Dictar, supervisar, actualizar e instruir la aplicación de la política de calidad de la Agencia, así como los estándares de calidad de sus productos y servicios;
- XV. Proponer al Órgano de Gobierno el nombramiento o la remoción de los dos primeros niveles de los servidores públicos de la Agencia, los sueldos y demás prestaciones conforme a las asignaciones globales del presupuesto de gasto corriente aprobado por el propio Órgano de Gobierno;
- XVI. Recabar la información, efectuar u ordenar la realización de estudios, y realizar el acopio de elementos estadísticos que reflejen el estado de las funciones de la Agencia, tendientes a mejorar el desempeño de esta;
- XVII. Presentar periódicamente al Órgano de Gobierno los informes de actividades de la Agencia, incluido el ejercicio de los presupuestos de ingresos y egresos, y los estados financieros correspondientes;
- XVIII. Establecer los mecanismos de evaluación que destaquen la eficiencia y eficacia con que se desempeñe la Agencia;
- XIX. Aprobar, previo a su firma, los acuerdos, convenios, contratos y demás actos jurídicos que celebre el director general para el cumplimiento del objeto de la Agencia, e informar de ellos al Órgano de Gobierno, y
- XX. Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento de la Agencia y de su Órgano de Gobierno.

Artículo 10º.- Corresponde al Secretario Ejecutivo:

- I. Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno;
- II. Convocar por instrucciones del Presidente a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Órgano de Gobierno;
- III. Registrar la asistencia de los integrantes del Órgano de Gobierno, verificando la existencia del quórum legal para sesionar;
- IV. Levantar el acta y recabar las firmas de los integrantes del Órgano de Gobierno;
- V. Asistir al Presidente en el fortalecimiento de líneas de coordinación entre las instancias educativas, ayuntamientos y sector social con la Agencia, que propicien el mejor desarrollo para el cumplimiento de sus fines;
- VI. Proponer e implementar mecanismos de colaboración con las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, así como con los sectores social y privado, para la formulación de programas especiales tendientes a cumplir con los objetivos de la Agencia;
- VII. Coordinar las reuniones de trabajo que le solicite el Presidente para dar seguimiento a los acuerdos y verificar el cumplimiento de estos;

- VIII. Asesorar al Presidente en los asuntos que éste le solicite, y formular los informes y opiniones que le requiera con relación a los mismos;
- IX. Dar seguimiento a las reuniones de trabajo de los titulares de las áreas administrativas y vigilar el cumplimiento de los acuerdos que ahí se tomen;
- X. Coordinar la capacitación y asesoría que sea solicitada por las diferentes dependencias, organismos y sectores públicos y privados en materia energética;
- XI. Autorizar con su firma las actas correspondientes a las sesiones que celebre el Órgano de Gobierno;
- XII. Guardar bajo su custodia los archivos del Órgano de Gobierno;
- XIII. Informar a los integrantes del Órgano de Gobierno, cuando alguna sesión sea suspendida, cuando menos veinticuatro horas antes de realizarse esta, y
- XIV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables, así como las que le asigne el Presidente.

Artículo 11º.- Los Vocales tendrán las siguientes facultades:

- I. Asistir con voz y voto a las sesiones del Órgano de Gobierno;
- II. Proponer al Órgano de Gobierno el análisis de los asuntos que estime Necesario;
- III. Vigilar que los acuerdos y resoluciones que se tomen por el Órgano de Gobierno se ejecuten;
- IV. Emitir las opiniones que le sean solicitadas, así como proporcionar la información que, para el cumplimiento del objeto de la Agencia, resulte necesaria;
- V. Pronunciarse sobre los asuntos que se traten en las Sesiones del Órgano de Gobierno;
- VI. Autorizar con su firma las actas de las sesiones;
- VII. Nombrar libremente a su suplente, quien tendrá las mismas facultades previstas para el titular;
- VIII. Señalar domicilio oficial para efectos de notificación ante el Órgano de Gobierno, y
- IX. Las demás que confiera el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO

Artículo 12º.- Tanto para una sesión ordinaria o una sesión extraordinaria, la convocatoria incluirá el Orden del Día, adjunta se elaborará un acta que deberá contener lo establecido en el artículo 10 del Decreto.

Artículo 13º.- Las sesiones del Órgano de Gobierno serán válidas con la concurrencia de la mitad más uno de sus integrantes a que se refiere la fracción III del artículo 6 del presente, entre los cuales deberá estar el Presidente o quien el mismo designe para presidir; tomará sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros presentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

Artículo 14º.- En caso de no contar la sesión con el quórum legal requerido para sesionar, deberá hacerse una segunda convocatoria con expresión de esta circunstancia, la cual tendrá verificativo dentro de los dos días hábiles siguientes, quedando válidamente instalada con los miembros presentes, siempre y cuando exista mayoría de los integrantes del Gobierno del Estado y se encuentre presente el Presidente o quien el mismo designe para presidir la Reunión.

Artículo 15º.- Las sesiones del Órgano de Gobierno se considerarán de carácter privado, a menos que el Órgano de Gobierno determine lo contrario. Las convocatorias se harán por escrito y deberán contener:

- I. Lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión;
- II. Tipo y Número de Sesión Convocada;
- III. Orden del día propuesto para el caso de las Ordinarias y Orden del día definitivo para las Extraordinarias;
- IV. Documentación correspondiente de los asuntos a tratar, y
- V. En caso de ser una sesión Ordinaria, el proyecto o proyectos de las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias anteriores que aún no hayan sido aprobadas.

Artículo 16º.- La notificación de la convocatoria para la celebración de las Sesiones del Órgano de Gobierno deberá hacerse llegar a sus integrantes en los domicilios oficiales registrados.

Artículo 17º.- En las Sesiones Ordinarias se dará cuenta de los asuntos a tratar en el orden siguiente:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del Quórum Legal e Instalación de la Sesión;
- III. Discusión y aprobación del Orden del Día;
- IV. Discusión y aprobación, en su caso del acta de la sesión anterior;
- V. Informe del seguimiento de acuerdos derivados de la sesión o sesiones anteriores;
- VI. Informe Trimestral de Actividades y/o Anual del Director General;
 - a. Informe de actividades del periodo.
 - b. Informe financiero y presupuestal.
- VII. Presentación de propuestas, mismas que deberán ser enumeradas cronológicamente;
- VIII. Asuntos Generales;
- IX. Lectura de acuerdos, y
- X. Clausura de la Sesión.

Artículo 18º.- En las Sesiones Extraordinarias se dará cuenta de los asuntos a tratar en el Orden siguiente:

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaratoria del Quórum Legal e Instalación de la Sesión;
- III. Especificar el asunto o asuntos a tratar;
- IV. Lectura de acuerdos, y
- V. Clausura de la sesión.

Artículo 19º.- La lista de asistencia de las sesiones de la Junta, deberá ser firmada por todos y cada uno de los asistentes. La lista deberá contener por lo menos la siguiente información:

- I. Especificación del número de sesión y carácter de ésta;
- II. Lugar, fecha y hora de la celebración de la Reunión;
- III. Nombre del asistente, dependencia o entidad a la cual representa en su caso, cargo dentro del Órgano de Gobierno y Firma de cada uno sus Integrantes o Suplentes, así como del Comisario asistente, y
- IV. Nombre y firma de los invitados y demás asistentes.

Artículo 20º.- Se podrá solicitar moción de orden por cualquiera de los integrantes de la Junta presentes, por el Comisario o por el Presidente del Órgano o quien lo represente, en los siguientes casos:

- I. Cuando se infrinja alguna disposición legal, debiendo citar el o los preceptos violados;
- II. Cuando se insista en discutir un asunto que ya esté resuelto por el Órgano de Gobierno;
- III. Cuando el expositor se desvíe del asunto que se esté tratando, y
- IV. En algún otro supuesto que se considere necesario por el Presidente Comisario.

CAPÍTULO IV DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 21º.- La Dirección General es el órgano ejecutor de las propuestas, políticas, acuerdos, planes y programas de Organización de la Agencia aprobados por el Órgano de Gobierno, y su titularidad corresponde a una persona denominada Director General.

Artículo 22º.- El Director General quien funge como representante legal de la Agencia Estatal de Energía, será designado y removido libremente por el Órgano de Gobierno, a propuesta de su Presidente.

Artículo 23º.- Para ser Director General deberá satisfacer los requisitos previstos en el artículo 15 del Decreto y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 24º.- Al Director General, además de las facultades y obligaciones señaladas en el artículo 16 del Decreto, le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- I. Celebrar los contratos y convenios necesarios para el funcionamiento de la Agencia;
- II. Fungir como delegado especial o representante, según corresponda, para formalizar la constitución de las personas morales, vehículos e instrumentos financieros, económicos o de mercado para el cumplimiento del objeto de la Agencia;
- III. Actuar como mandatario con todas las facultades que correspondan al poder general para pleitos y cobranzas y demás que requieran cláusula especial, en los términos de la normatividad aplicable;

- IV. Intervenir en los procedimientos de adjudicación de contratos de conformidad con las leyes y normatividad aplicable;
- V. Establecer las políticas y disposiciones necesarias para el desarrollo y buen funcionamiento de la Agencia y las áreas administrativas que la integran;
- VI. Presentar al Órgano de Gobierno un informe anual de actividades, con la evaluación del cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas de la Agencia;
- VII. Acordar con los servidores públicos de la Agencia, el despacho de los asuntos que les compete en el ámbito de sus funciones, cuando no se establezcan en el presente Reglamento Interior;
- VIII. Designar las comisiones y comités internos que estime necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia;
- IX. Poner a consideración del Órgano de Gobierno los proyectos de lineamientos y especificaciones normativas que ayuden al funcionamiento de la Agencia;
- X. Proponer al Órgano de Gobierno para su aprobación los Programas de Organización y de Operación de la Agencia;
- XI. Supervisar que la Unidad de Transparencia de la Agencia atienda y de trámite a las solicitudes de acceso a la información pública, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, e informar periódicamente al Órgano de Gobierno;
- XII. Elaborar el Manual de Organización de la Agencia, y someterlo a la autorización del Presidente del Órgano de Gobierno;
- XIII. Dar vista al órgano interno de control de las faltas administrativas en que incurran los servidores públicos de la Agencia a efecto de que se inicie el procedimiento administrativo disciplinario previsto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y
- XIV. Las demás que establezcan las disposiciones legales aplicables y las que expresamente le confiera el Órgano de Gobierno.

CAPÍTULO V

DE LAS ÁREAS SUBORDINADAS A LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 25º.- Para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones, la Agencia contará con las siguientes Áreas:

- I. Subdirección de Promoción y Fomento a la Inversión;
- II. Subdirección de Gestión y Seguimiento de Proyectos;
- III. Subdirección de Vinculación Institucional;
- IV. Unidad Administrativa, y
- V. Áreas de apoyo a la Dirección General: Secretaría Técnica, Departamento Jurídico, Unidad de Género y Órgano Interno de Control.

Para los efectos de este Reglamento Interior, cuando en él se haga referencia a áreas administrativas, se entenderá que lo hace de manera genérica y conjunta a todas las áreas descritas en el párrafo que antecede.

Artículo 26º.- Las áreas serán revisadas y aprobadas cada año en la sesión ordinaria o extraordinaria del Órgano de Gobierno previa a la elaboración del Anteproyecto de Egresos del Gobierno del Estado para el año siguiente. El Director General deberá informar en la primera sesión del Órgano de Gobierno del año siguiente, el resultado de la estructura final aprobada con base al Presupuesto Autorizado a la Agencia en el Presupuesto de Egresos del Estado.

Artículo 27º.- Las áreas conducirán sus actividades en forma programada y de conformidad al presente reglamento y programa de operación.

Artículo 28º.- Al frente de cada área administrativa habrá un titular cuyo nombramiento deberá ser propuesto por el Director General y autorizado por el Órgano de Gobierno; los titulares de las mismas para el cumplimiento de sus funciones y despacho de los asuntos de su competencia se auxiliarán del personal que las necesidades de trabajo requieran y se encuentre considerado en el presupuesto autorizado.

Artículo 29º.- Los titulares de las áreas administrativas tendrán a su cargo la dirección, coordinación y organización de la unidad que les corresponda, y serán los responsables ante su superior jerárquico del correcto funcionamiento de esta.

Artículo 30º.- A los titulares de las áreas administrativas les corresponden las atribuciones genéricas siguientes:

- I. Realizar las actividades, en el ámbito de su competencia, en apego al programa y presupuesto autorizado;
- II. Acordar con su superior jerárquico el despacho de los asuntos de su competencia que les sean asignados por el mismo, en el ejercicio de sus atribuciones, así como informar a éste el trámite y atención de estos;

- III. Contribuir en la elaboración de estudios, planes y programas tendientes al buen desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Agencia;
- IV. Promover la participación de los servidores públicos a su cargo, que contribuyan a mejorar el funcionamiento y procesos de la Agencia;
- V. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, políticas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para el funcionamiento y desarrollo de los objetivos de la Agencia;
- VI. Atender, a través de la Unidad de Transparencia, las solicitudes de información pública que les formulen en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Ejercer las actividades que les competan conforme a los principios de legalidad, objetividad, imparcialidad, equidad y profesionalismo;
- VIII. Acatar y cumplir con las comisiones y representaciones que les sean encomendadas por su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia, emitiendo los informes correspondientes;
- IX. Proponer y participar en la organización de cursos de capacitación para el personal adscrito a su área administrativa a su cargo;
- X. Verificar que el personal a su cargo cumpla con el perfil adecuado para dar cumplimiento a las actividades que les sean asignadas, y
- XI. Las delegadas por su superior jerárquico, el Órgano de Gobierno y las demás que les confieran otras disposiciones legales.

Artículo 31º.- Adicionalmente, la Agencia podrá contar con un representante comisionado por cada una de las siguientes dependencias, previa aceptación de sus titulares, a partir de la invitación remitida mediante escrito del Presidente del Órgano de Gobierno:

- I. Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario;
- II. Secretaría de Finanzas y Planeación; y
- III. Consejería Jurídica.

Los representantes comisionados apoyarán en la realización de las atribuciones sustantivas que tiene asignadas en su Acuerdo de creación la Agencia para cumplir con su objeto, en el marco de las funciones que corresponden a sus dependencias representadas. Para tal efecto, se reconocerá su derecho a participar en las sesiones del Órgano de Gobierno con derecho a voz, y podrán solicitar a Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día de las sesiones, además de integrarse a los trabajos de las comisiones y comités internos de la Agencia.

Artículo 32º.- La Agencia contará con un Órgano de Vigilancia integrado en términos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con las funciones previstas en la propia ley, en este Reglamento Interior y demás disposiciones aplicables.

Artículo 33º.- En el Programa de Organización de la Agencia se precisará el resto de la estructura orgánica funcional de las áreas antes descritas requeridas para el ejercicio de sus atribuciones de conformidad con la disponibilidad presupuestal y de acuerdo con la plantilla de personal autorizada.

Artículo 34º.- La Subdirección de Promoción y Fomento a la Inversión tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la promoción y fomento de la política de desarrollo energético del Estado a través de la coordinación con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, y otras entidades federativas involucradas en la materia;
- II. Intervenir en el desarrollo de capital humano y la consolidación de la oferta empresarial que propicie la proveeduría de bienes y servicios especializados para los servicios de exploración y extracción de hidrocarburos, y empresas del sector energético, atendiendo los lineamientos de la Secretaría;
- III. Fomentar, en coordinación con el Centro Nacional de Control de Energía y el Centro Nacional de Control del Gas Natural, la consolidación de la oferta de gas y electricidad para el suministro oportuno y competitivo en la Entidad en el desarrollo de proyectos del sector energético, en coadyuvancia con la Secretaría;
- IV. Realizar acciones para la promoción del desarrollo energético en materia de hidrocarburos, petrolíferos, petroquímicos, electricidad y energías renovables en el Estado;
- V. Impulsar la formalización de convenios y demás instrumentos jurídicos que se requieran para promocionar proyectos estratégicos en materia energética con instituciones u organismos nacionales y extranjeros, públicos y privados;
- VI. Participar en la promoción de información económica, científica y tecnológica para la realización de proyectos energéticos sustentables en la Entidad;
- VII. Proponer y actualizar las políticas públicas y la estrategia estatal de energía, de acuerdo con los instrumentos de planeación vigentes;
- VIII. Elaborar la documentación técnica en materia de energía del Estado, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IX. Promover la difusión de programas, sociabilización de proyectos y realización de foros, conferencias y exposiciones;

- X. Recopilar y elaborar información legal dirigida a desarrolladores de proyectos de energía en el Estado;
- XI. Proponer y ejecutar estrategias de mercado relacionadas con las actividades sustantivas de la Agencia, y
- XII. Las demás que le asigne el Director General o el Órgano de Gobierno.

Artículo 35º.- La Subdirección de Gestión y Seguimiento de Proyectos tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Intervenir en la ejecución y seguimiento de la política de desarrollo energético de la Entidad mediante la cooperación, gestión y coadyuvancia con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, y de otras entidades federativas del sector energético;
- II. Participar en la constitución de empresas de propósito específico que tengan por objeto el desarrollo de actividades económicas del sector energético en el estado, en términos de las disposiciones legales federales y locales aplicables en la materia;
- III. Colaborar, atendiendo las recomendaciones de la Secretaría de Finanzas y Planeación, en la constitución de fideicomisos públicos no paraestatales para el desarrollo de proyectos energéticos en los que haya participación de los sectores público, social y privado, en los términos de las disposiciones aplicables;
- IV. Propiciar los mecanismos necesarios para que la Agencia tenga participación accionaria en Empresas para el desarrollo de proyectos energéticos en representación de la Entidad;
- V. Identificar fuentes de financiamiento y atraer inversión pública y privada, nacional y extranjera para proyectos energéticos en la Entidad, atendiendo las disposiciones aplicables;
- VI. Fomentar y gestionar alianzas nacionales e internacionales entre los sectores público, social y privado, para el desarrollo de proyectos estratégicos en materia energética, en el marco de la Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- VII. Proponer apoyos e incentivos para el desarrollo de proyectos energéticos y para empresas del sector energético;
- VIII. Participar en la promoción de capacitación, investigación y desarrollo tecnológico en materia de energía, apoyo a los sectores económicos y aprovechamiento de los recursos renovables;
- IX. Generar información técnica relacionada con proyectos de inversión en materia energética, sea para particulares interesados en participar en los mismos o para la sociedad en general;

- X. Evaluar y dictaminar la viabilidad económica, social y ambiental de proyectos energéticos a realizarse en el Estado, en cualquiera de las etapas de las cadenas de valor de las industrias eléctrica y de hidrocarburos;
- XI. Actuar como ventanilla única para la recepción de documentación en los trámites de carácter administrativo necesarios para la puesta en marcha de los proyectos de energía a realizarse en la entidad;
- XII. Desarrollar y operar programas fomento a proyectos energéticos a realizarse en la entidad, y
- XIII. Las demás que le asigne el Director General o el Órgano de Gobierno.

Artículo 36º.- A la Subdirección de Vinculación Institucional tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Participar en la ejecución de la política de desarrollo energético de la Entidad a través de su intervención, intercambio y cooperación con dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, y de otras entidades federativas;
- II. Intervenir en el desarrollo de la política de desarrollo energético de la Entidad a través del impulso de los instrumentos jurídicos que se requieran con entidades públicas o privadas;
- III. Apoyar a los usuarios y permisionarios de la generación, transmisión, distribución y comercialización de electricidad para que el suministro de la energía eléctrica se provea de manera oportuna y suficiente en la Entidad;
- IV. Coadyuvar con los usuarios y permisionarios del transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de hidrocarburos, petroquímicos y petrolíferos para que el suministro de estos bienes se realice en cumplimiento de las disposiciones aplicables;
- V. Colaborar, en coordinación con la Secretaría, con los productores, proveedores y contratistas del sector energético para el debido cumplimiento del contenido nacional y el desarrollo de proveedores, conforme a la Ley de Hidrocarburos y demás disposiciones aplicables;
- VI. Ofrecer asistencia técnica en materia energética a los ayuntamientos de la Entidad y a las personas físicas y morales públicas y privadas;
- VII. Coadyuvar con usuarios y permisionarios de hidrocarburos, petroquímicos y petrolíferos para que el suministro de estos bienes se realice en cumplimiento de las disposiciones aplicables;
- VIII. Promover alianzas estratégicas o asociaciones público-privadas con otras instancias públicas y privadas vinculadas a la energía y sus industrias;

- IX. Promover la investigación e innovación tecnológica en materia energética en colaboración y asistencia con entidades públicas y privadas de carácter educativo, además de promover planes de estudio relacionados a la materia;
- X. Captar fondos y gestionar fuentes de capital que permitan el desarrollo y puesta en operación de proyectos energéticos en el Estado;
- XI. Participar en mecanismos de coordinación, colaboración y concertación pertinentes para identificar y ejecutar proyectos energéticos, y
- XII. Las demás que le asigne el Director General o el Órgano de Gobierno.

Artículo 37º.- La Unidad Administrativa, además de las atribuciones genéricas que le confiere el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Elaborar los proyectos de los programas institucionales, y de los presupuestos y programas de organización de la Agencia;
- II. Proponer disposiciones administrativas que permitan el óptimo aprovechamiento de los bienes muebles e inmuebles de la Agencia;
- III. Participar en la instrumentación de los procedimientos para controlar la calidad de los suministros y programas de la recepción que aseguren la continuidad en la fabricación, distribución o prestación del servicio;
- IV. Colaborar en la elaboración del informe de actividades de la Agencia;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos de la Junta de Gobierno;
- VI. Participar en la elaboración de las condiciones generales de trabajo de la Agencia con sus trabajadores;
- VII. Participar en la elaboración de los Programas de Organización y de Operación de la Agencia;
- VIII. Atender y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública través de la Unidad de Transparencia de la Agencia, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;
- IX. Organizar y ejecutar los procedimientos administrativos relacionados con la administración del personal de la Agencia, y atender las incidencias de carácter laboral;
- X. Participar en la elaboración y revisión del Manual de Organización de la Agencia, y conducir el proceso de formulación y actualización de los manuales administrativos y de funciones que deriven de aquél;
- XI. Conducir el ejercicio presupuestal y la operación financiera de la Agencia;

- XII. Implementar sistemas y presentar al Director General las propuestas de políticas, proyectos y acciones que favorezcan la eficiencia y efectividad en la captación de recursos para las funciones y operaciones de la Agencia, de conformidad con la política de calidad del organismo;
- XIII. Efectuar el pago de la nómina y demás prestaciones al personal conforme a los calendarios establecidos, y realizar los pagos a proveedores de bienes o servicios;
- XIV. Controlar sistemas informáticos e infraestructura tecnológica, y
- XV. Las demás que le sean asignadas para el debido desempeño de sus funciones.

Artículo 38º.- Las funciones de las áreas de apoyo establecidas en la fracción V del Artículo 25 del presente Reglamento estarán definidas en el Manual de Organización de la Agencia Estatal de Energía de Veracruz, que será elaborado por el Director General y aprobado por el Presidente del Órgano de Gobierno, tomando como base la asignación, la posición jerárquica y la adscripción de los recursos humanos establecidos en la plantilla de personal de la Agencia.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA

Artículo 39º.- La Agencia contará con un Órgano de Vigilancia integrado por un Órgano Interno de Control y por un comisario público propietario y un suplente, cuyos titulares estarán presupuestal y orgánicamente adscritos a la Contraloría General del Estado y serán designados por ésta.

Artículo 40º.- Corresponde al Órgano de Vigilancia, además de las funciones correspondientes al artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás disposiciones aplicables, las siguientes:

- I. Inspeccionar y vigilar que la Agencia cumpla con las normas y disposiciones legales aplicables en materia de recursos humanos, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, mantenimiento, enajenación y baja de bienes, así como los demás recursos y bienes materiales que se encuentren bajo su administración;

- II. Establecer y operar un sistema para revisar y controlar los programas de trabajo de las áreas administrativas de la Agencia;
- III. Vigilar y verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en los contratos que celebre la Agencia con proveedores y contratistas, pudiendo solicitar a las áreas administrativas la información que requiera, respecto a la ejecución de los trabajos pactados;
- IV. Revisar que las sanciones que se impongan a los contratistas y proveedores se apliquen de conformidad con lo prescrito en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como las pactadas en los contratos;
- V. Recibir, atender y dar trámite a las denuncias y quejas que se presenten ante la Agencia, en contra de los servidores públicos que presumiblemente incurran en responsabilidad administrativa por actos u omisiones en el desempeño de sus funciones;
- VI. Recomendar al Director General de la Agencia, el establecimiento de acciones que coadyuven al mejoramiento de la gestión del servicio público en las áreas administrativas de la Agencia, así como la instrumentación de normas complementarias en materia de control, cuando así se determine;
- VII. Planear, coordinar y supervisar la realización de auditorías a las operaciones administrativas y financieras que realice la Agencia para garantizar la legalidad, transparencia, eficiencia y economía en sus funciones;
- VIII. Verificar la elaboración de los Programas de Organización y de Operación de la Agencia, y vigilar que éstos cumplan con las normas, reglamentos y legislación aplicable;
- IX. Realizar auditorías para verificar las operaciones derivadas de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la calidad de estos;
- X. Fiscalizar el cumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos adscritos a la Agencia, derivadas de las disposiciones en materia de planeación, proyección presupuestal, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores;
- XI. Vigilar que las áreas administrativas cumplan con los requerimientos y observaciones que les hayan sido turnados, derivados de los resultados de auditorías;
- XII. Realizar las investigaciones e iniciar los procedimientos que resulten de los actos u omisiones que impliquen responsabilidad administrativa de los trabajadores en el ejercicio de sus funciones;
- XIII. Vigilar que el personal adscrito a la Agencia cumpla con los lineamientos, normas y políticas establecidas para el desempeño de sus actividades, y

- que los procesos de planeación, presupuestación y programación se apeguen a los objetivos de corto, mediano y largo plazo de la Agencia;
- XIV. Conocer de los procedimientos de licitación y concursos que se lleven a cabo en la Agencia, para dar transparencia y legalidad de cada acto, así como recibir las quejas y denuncias que de ellos deriven, y
- XV. Las demás que en el ámbito de su competencia le confieran las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO VII DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 41º.- Los servidores públicos y el personal adscrito a la Agencia tienen la obligación de conocer y cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interior y el marco normativo de las funciones que ejerzan y en ningún caso podrá alegar ignorancia o desconocimiento de éstos.

Artículo 42º.- Las infracciones por parte de los servidores públicos adscritos a la Agencia a las disposiciones del presente Reglamento Interior, serán motivo de aplicación de las sanciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y las demás disposiciones legales o administrativas que correspondan, tomando en consideración, en todo caso, la gravedad de la falta, la incidencia o reincidencia de la misma y el comportamiento del servidor público durante el desempeño de sus funciones. Lo anterior previa substanciación del procedimiento de investigación por parte del Órgano Interno de Control en la Agencia, cuyo resultado, una vez concluido dicho procedimiento, será remitido a la Contraloría General del Estado para la aplicación de las sanciones correspondientes.

Artículo 43º.- Las sanciones aplicables a las violaciones y faltas administrativas serán determinadas por la Contraloría General del Estado, tomando en consideración, en todo caso, la gravedad de la falta, la incidencia o reincidencia de esta y el comportamiento del servidor público durante el desempeño de sus funciones.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Reglamento Interior entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.

Segundo.- El Director General deberá presentar en un plazo no mayor a 90 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento Interior, los programas y proyectos de Manuales de Organización y de Operación de la Agencia para aprobación del Órgano de Gobierno.

Dado en la Sala de Banderas del Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

Rúbrica.

folio 1879

A V I S O

La redacción de los documentos publicados
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

ATENTO AVISO

A los usuarios de la *Gaceta Oficial* del estado se les recuerda que al realizar el trámite de publicación deben presentar:

- a) El documento a publicar en original y dos copias.
- b) El archivo electrónico.
- c) El recibo de pago correspondiente en original y dos copias.

La Dirección

Tarifa autorizada de acuerdo al Decreto número 599 que reforma el Código de Derechos para el Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* de fecha 26 de diciembre de 2017

PUBLICACIONES	U.M.A.	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	0.0360	\$ 3.34
B) Edictos de interés social como: Cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	0.0244	\$ 2.26
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	7.2417	\$ 671.23
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	2.2266	\$ 206.38
VENTAS	U.M.A	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	2.1205	\$ 196.55
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	5.3014	\$ 491.38
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	6.3616	\$ 589.65
D) Número Extraordinario.	4.2411	\$ 393.10
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	0.6044	\$ 56.02
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	15.9041	\$ 1,474.15
G) Por un año de suscripción foránea.	21.2055	\$ 1,965.53
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	8.4822	\$ 786.22
I) Por un semestre de suscripción foránea.	11.6630	\$ 1,081.05
J) Por un ejemplar normal atrasado.	1.5904	\$ 147.42

UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE \$ 80.60 M.N.

EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: IGNACIO PAZ SERRANO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx